

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2020-7309	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Cabuérniga.	Pág. 18462
CVE-2020-7310	Acuerdo de nombramiento de Jueza de Paz Sustituta de Los Tojos.	Pág. 18463

2.3.OTROS

CVE-2020-7328	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Acuerdo de creación de una Tenencia de Alcaldía con dedicación parcial y asignación de su titularidad. Expediente 640/2020.	Pág. 18464
----------------------	---	------------

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2020-7332	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Anuncio de licitación, procedimiento abierto, mediante concurso, del expediente de contratación para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.	Pág. 18466
----------------------	---	------------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2020-7394	Ayuntamiento de Castañeda Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.	Pág. 18468
CVE-2020-7387	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación inicial y exposición pública del expediente de transferencia de créditos TCD/1/2020.	Pág. 18469
CVE-2020-7402	Ayuntamiento de Luenta Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2020.	Pág. 18470
CVE-2020-7392	Ayuntamiento de Solórzano Exposición pública del expediente de rectificación de los derechos reconocidos de presupuestos cerrados. Expediente 234/2020.	Pág. 18471
CVE-2020-7335	Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 18472
CVE-2020-7344	Concejo Abierto de Arroyuelos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 18473
CVE-2020-7369	Concejo Abierto de Bárcena de Ebro Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2020.	Pág. 18475
CVE-2020-7327	Junta Vecinal de Golbarido Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.	Pág. 18476
CVE-2020-7357	Concejo Abierto de Monegro Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 18477

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

CVE-2020-7345	Concejo Abierto de Rehoyos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 18478
CVE-2020-7346	Concejo Abierto de Revelillas Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 18480
CVE-2020-7349	Concejo Abierto de Rocamundo Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 18481
CVE-2020-7336	Junta Vecinal de San Andrés de Luena Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019.	Pág. 18482
CVE-2020-7337	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 18483
CVE-2020-7356	Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2020.	Pág. 18484
CVE-2020-7348	Junta Vecinal de San Vicente de León y Los Llares Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 18485
CVE-2020-7350	Concejo Abierto de Santa María de Valverde Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 18486

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2020-7351	Ayuntamiento de Selaya Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable y Canon de Agua Residual del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 18487
----------------------	--	------------

4.4.OTROS

CVE-2020-7343	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 709/2020.	Pág. 18488
CVE-2020-7368	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	Pág. 18489
CVE-2020-7370	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).	Pág. 18490

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CVE-2020-7339	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Información pública del expediente relativo a la expropiación por ministerio de ley de finca registral 10061, referencia catastral 8877001VP3087N0001IJ, sita en Rubayo, clasificada como suelo urbano con calificación urbanística de equipamiento comunitario.	Pág. 18491
CVE-2020-7333	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Información pública del proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la mejora de la accesibilidad en diversos tramos viarios. Expediente 19/2761/2020.	Pág. 18494

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2020-7330** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Convocatoria para la concesión de subvenciones para adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula para el curso escolar 2020-2021. Expediente 933/2020. Pág. 18496
- CVE-2020-7331** **Ayuntamiento de Laredo**
Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayudas al comercio y/o autónomos locales para paliar las pérdidas ocasionadas por la crisis del COVID-19. Plan Laredo Contigo. Pág. 18500
- CVE-2020-7341** **Ayuntamiento de Noja**
Extracto del Decreto de Alcaldía de 28 de septiembre de 2020 por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatorias de ayudas para deportistas individuales que destaquen en su especialidad para 2020. Pág. 18517
- CVE-2020-7340** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Concesión de subvención directa. Expediente 2020/7593T. Pág. 18519

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2020-6203** **Ayuntamiento de Camaleño**
Concesión de licencias de primera ocupación otorgadas durante 2020. Pág. 18520
- CVE-2020-7388** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Información pública de solicitud de autorización para proyecto de vivienda unifamiliar en Mazandrero. Pág. 18521
- CVE-2020-7154** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Pontejos. Expediente 2020/1014. Pág. 18522
- CVE-2020-7241** **Ayuntamiento de Miengo**
Información pública de solicitud de uso y construcción de guardería y hotel canino, núcleo zoológico, en calle La Piedra. Expediente 167/2020. Pág. 18523
- CVE-2020-7259** **Ayuntamiento de Penagos**
Concesión de licencia de primera ocupación de nave para explotación ganadera de vacuno de carne en parcela 52, polígono 105, del pueblo de Arenal. Pág. 18524
- CVE-2020-6713** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio de Tarriba, parcelas 117-118, polígono 5. Expediente 463/2020. Pág. 18525
- CVE-2020-6489** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Información pública de solicitud de licencia de obras para cobertura de solera de hormigón adosada a nave existente en Gandarilla. Expediente AYT/592/2020. Pág. 18526
- CVE-2020-6656** **Ayuntamiento de Santander**
Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local a vivienda en calle Gerona. Expediente de obra mayor 145/18. Pág. 18527
- CVE-2020-7299** **Ayuntamiento de Selaya**
Concesión de licencia de primera ocupación de una edificación reformada para uso de vivienda unifamiliar en barrio Bustantegua. Pág. 18528

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

CVE-2020-7324 **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Aprobación definitiva de la redelimitación de la Unidad de Ejecución número 9 de Pechón. Expediente 272/2020. Pág. 18529

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2020-6457 **Confederación Hidrográfica del Ebro**
Información pública de solicitud de autorización para vivienda unifamiliar en Espinilla, término municipal de Hermandad Campoo de Suso, en zona de policía del arroyo de los Coterucos. Nota anuncio 2019-O-1385. Pág. 18530

7.5.VARIOS

CVE-2020-7314 **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba la delimitación de municipios afectados por riesgo de despoblamiento en Cantabria. Pág. 18531

CVE-2020-7163 **Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
Orden EFT/35/2020, de 9 de septiembre, por la que se concede a la celebración denominada Fiesta El Mozucu la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 18532

CVE-2020-6842 **Ayuntamiento de Herrerías**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar con cocina en Bielva. Pág. 18534

CVE-2020-6927 **Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar (sin servicio de comidas) en calle Julián Fuentecilla, 2. Pág. 18535

CVE-2020-7315 **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Expediente AYT/816/2020. Pág. 18536

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-7342 **Juzgado de lo Social Nº 1 de Gijón**
Notificación de auto de aclaración en procedimiento de despidos/ceses en general 111/2020. Pág. 18537

CVE-2020-7097 **Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander**
Notificación de sentencia 195/2020 en juicio verbal 447/2019. Pág. 18538

CVE-2020-4513 **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña**
Notificación de sentencia 133/2017 y auto de aclaración en procedimiento ordinario 488/2015. Pág. 18539

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2020-7309 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Cabuérniga.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 28 de septiembre de 2020, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE CABUÉRNIGA

D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ DÍAZ (D.N.I.:****8221-B).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 30 de septiembre de 2020.

La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2020/7309

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2020-7310 *Acuerdo de nombramiento de Jueza de Paz Sustituta de Los Tojos.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 28 de septiembre de 2020, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTA DE LOS TOJOS

DOÑA AURORA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ (D.N.I.: ****5842-V).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 30 de septiembre de 2020.

La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2020/7310

CVE-2020-7310

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-7328 *Acuerdo de creación de una Tenencia de Alcaldía con dedicación parcial y asignación de su titularidad. Expediente 640/2020.*

En sesión plenaria celebrada el día 18 de septiembre de 2020 se adoptó el presente acuerdo que se transcribe literalmente a continuación:

"QUINTO.- Creación de cargo con dedicación parcial.
(...)

ACUERDO

PRIMERO. Determinar que los siguientes cargos precisan del reconocimiento de dedicación parcial:

CARGO	DEDICACIÓN	JORNADA	RETRIBUCIÓN NETA	OTRAS CIRCUNSTANCIAS DEL DESEMPEÑO
Tenencia de Alcaldía	parcial	Media jornada	1.000,00 €. deducidas retenciones de IRPF y cotizaciones sociales correspondientes. 14 pagas íntegras anuales	22 días hábiles de vacaciones retribuidas al año o parte proporcional que le corresponda según desempeño del cargo. Determina la incompatibilidad con la percepción de dietas por asistencias a órganos colegiados de que forme parte.
<p>FUNCIÓNES DE DESEMPEÑAR: Apoyo a la Alcaldía, atención, coordinación y supervisión y dirección de la multiplicidad de los servicios que se presentan en el Ayuntamiento y en relación con ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades e instalaciones culturales, deportivas y sociales. • Coordinación del tanatorio municipal. • Gestión de compras y suministros. • Coordinación del personal municipal propio y contratado. • Supervisión del estado de las instalaciones, servicios, vías y obras municipales a fin de determinar las actuaciones a realizar por parte del equipo de gobierno. • Aquellas que le asigne la Alcaldía. 				

SEGUNDO. Establecer a favor de aquel miembro de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— Tenencia de Alcaldía con dedicación parcial, percibirá una retribución neta anual de 14.000,00 € deducidas las retenciones de IRPF correspondientes y cotizaciones sociales procedentes al Régimen General de la Seguridad Social Partida presupuestaria de aplicación del gasto: 9120.1000 00 retribución de cargos electos.

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanfelicesdebuelna.sedelectronica.es>).

Posteriormente, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2020 se ha procedido a la asignación de la tenencia de Alcaldía con dedicación parcial a la Sra. Dña. Marta Ruiz Gómez, 2ª teniente de alcalde y concejala delegada de Industria y Empleo, Las funciones a desempeñar serán las siguientes:

1. Apoyo y asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.
2. Desempeño de la concejalía delegada.
3. Atención, coordinación y supervisión y dirección de la multiplicidad de los servicios que se presentan en el Ayuntamiento y en relación con ellos:
 - Actividades e instalaciones culturales, deportivas y sociales,
 - Coordinación del tanatorio municipal.
 - Gestión de compras y suministros.
 - Coordinación del personal municipal propio y contratado.
 - Supervisión del estado de las instalaciones, servicios, vías y obras municipales a fin de determinar las actuaciones a realizar por parte del equipo de gobierno.
4. Atención a la ciudadanía.
5. Aquellas que le asigne la Alcaldía.

Ordenando el alta en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos a partir del día 1 de octubre de 2020. El presente Decreto surtirá efecto en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria conforme a lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Dese conocimiento al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Rivero, 1 de octubre de 2020.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2020/7328

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2020-7332 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, mediante concurso, del expediente de contratación para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

De conformidad con el Acuerdo Plenario, de fecha 30 de septiembre de 2020, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, mediante concurso, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
Descripción: Servicio de Ayuda a Domicilio.
- b) Lugar de ejecución: Municipio de Cabezón de la Sal.
- c) Plazo de ejecución: 3 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- c) Forma: Concurso.

4. Tipo de licitación: La base de licitación de la proposición-oferta es de 15,11 euros por hora más el IVA correspondiente.

5. Garantías:

- Provisional: No se exige.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información, durante el periodo de presentación de proposiciones:

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.
- Plaza Virgen del Campo, s/n.
- 39500 Cabezón de la Sal (Cantabria).
- Secretaría General: De lunes a viernes, horario de oficina de 9 a 14 horas.
- Tfno.: 942 700 051.
- Dirección web del perfil del contratante municipal: www.cabezondelasal.net.

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

7. Presentación de ofertas:

a) Dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente día a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento. Secretaria domicilio: Plaza Virgen del Campo, 2 39500 Cabezón de la Sal.

Las proposiciones podrán ser presentadas por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el contratista deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

8. Apertura de proposiciones:

La apertura del sobre "1", no será pública. Y las fechas de apertura de los sobres "2" y "3", que será pública, se publicará en el perfil del contratante.

9. Gastos del anuncio: Serán de cuenta del adjudicatario.

Cabezón de la Sal, 1 de octubre de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2020/7332](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2020-7394 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2020.*

Por acuerdo de pleno de fecha 24 de septiembre de 2020 se acuerda convalidar la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2020, por la que se aprobó el expediente de modificación de créditos nº 1/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, destinado a financiar gastos en servicios sociales y promoción social de la política de gasto 23 por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe de 61.977,00 €, lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
23	221.99	Promoción social, suministros.	51.977,00
231	48	Promoción social, transferencias entidades o personas sin ánimo de lucro.	10.000,00
Total aumento			61.977,00

Procedencia de los fondos:

— Superavit presupuestario del ejercicio 2019: Aplicación 970.10, importe: 61.977,00 euros.

Contra dicho acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castañeda, 5 de octubre de 2020.

El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2020/7394

CVE-2020-7394

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2020-7387 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de transferencia de créditos TCD/1/2020.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación el expediente de transferencia de créditos TCD/1/2020 dentro del vigente presupuesto de gastos para 2020, estará de manifiesto en la Secretaría de la Entidad, por espacio de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán formularse al respecto las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Hermandad de Campoo de Suso, 30 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2020/7387

CVE-2020-7387

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2020-7402 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2020.*

Aprobado inicialmente el expediente 2/2020 de modificación de crédito mediante la modalidad de transferencia de crédito entre diferentes áreas de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentando alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Luena, 5 de octubre de 2020.

El alcalde,

José Ángel Ruiz Gómez.

[2020/7402](#)

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2020-7392 *Exposición pública del expediente de rectificación de los derechos reconocidos de presupuestos cerrados. Expediente 234/2020.*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2020, el expediente de rectificación de derechos reconocidos de presupuestos cerrados, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente Acuerdo.

Solórzano, 2 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

[2020/7392](#)

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

CVE-2020-7335 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formada por intervención y rendida por el presidente la cuenta general del presupuesto de la Mancomunidad de Servicios "Miera-Pisueña", del ejercicio 2019 una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, quién practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

Villacarriedo, 2 de octubre de 2020.

El presidente,
Ángel Sainz Ruiz.

2020/7335

CONCEJO ABIERTO DE ARROYUELOS

CVE-2020-7344 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Arroyuelos tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 25 de enero de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 147 de 2020, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		6.200,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		6.200,00

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Arroyuelos, 28 de septiembre de 2020.

El presidente,
Luis Ángel Corada Martín.

[2020/7344](#)

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE EBRO

CVE-2020-7369 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2020.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ELM de Bárcena de Ebro adoptado en fecha 23 de julio de 2020 del expediente nº 1/2020 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumento de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total		10.000,00

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

Aumento de ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total		10.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Bárcena de Ebro, 18 de septiembre de 2020.

El presidente,

Jorge García de la Sierra.

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

JUNTA VECINAL DE GOLBARDO

CVE-2020-7327 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Golbardo, reunido en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2018 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Golbardo, 16 de septiembre de 2020.

La presidenta,

María del Pilar Méndez González.

[2020/7327](#)

CVE-2020-7327

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

CONCEJO ABIERTO DE MONEGRO

CVE-2020-7357 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Monegro para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.079,00
3	GASTOS FINANCIEROS	120,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.199,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.199,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.199,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Monegro, 14 de febrero de 2020.
El alcalde,
Pedro Antonio Ceballos Suero.

2020/7357

CVE-2020-7357

CONCEJO ABIERTO DE REHOYOS

CVE-2020-7345 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Rehoyos tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 1 de marzo de 2020 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 147 de 2020, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	27.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	63.800,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		90.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	77.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		90.000,00

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley de haciendas locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rehoyos, 14 de septiembre de 2020.

El presidente,
Manuel Fuente Ruiz.

2020/7345

CVE-2020-7345

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

CONCEJO ABIERTO DE REVELILLAS

CVE-2020-7346 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 11 de enero de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Revelillas, 11 de enero de 2020.

El presidente,

Gregorio Vendrell Domínguez.

[2020/7346](#)

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

CONCEJO ABIERTO DE ROCAMUNDO

CVE-2020-7349 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 18 de septiembre de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rocamundo, 18 de septiembre de 2020.

El presidente,

Carlos Javier López Saiz.

[2020/7349](#)

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DE LUENA

CVE-2020-7336 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de San Andrés de Luena, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2020, el expediente de modificación de créditos N° 01/2019 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Andrés de Luena, 25 de septiembre de 2020.

La presidente,
Víctor Ortiz Arroyo.

2020/7336

CVE-2020-7336

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DE LUENA

CVE-2020-7337 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2020, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Andrés de Luena, 25 de septiembre de 2020.

El presidente,
Víctor Ortiz Arroyo.

2020/7337

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

CONCEJO ABIERTO DE SAN CRISTÓBAL DEL MONTE

CVE-2020-7356 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto general del ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

San Cristóbal del Monte, 12 de septiembre de 2020.

El alcalde,

José Luis Fernández Cosío.

[2020/7356](#)

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DE LEÓN Y LOS LLARES

CVE-2020-7348 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 2 de septiembre de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Vicente de León y los Llares, 2 de septiembre de 2020.

La presidenta,
Raquel Guerra Cuevas.

2020/7348

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

CONCEJO ABIERTO DE SANTA MARÍA DE VALVERDE

CVE-2020-7350 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 19 de septiembre de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Valverde, 19 de septiembre de 2020.

El presidente,
Jaime Calderón Revilla.

2020/7350

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2020-7351 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable y Canon de Agua Residual del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía el padrón de contribuyentes conjunto de las tasas y canon que a continuación se indican, correspondiente al tercer trimestre de 2020, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por las personas interesadas:

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Canon de Agua Residual.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás personas interesadas que desde el día 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las tasas de este Ayuntamiento y canon anteriormente mencionadas.

Lugar y forma de ingreso de los recibos no domiciliados:

— En cualquier sucursal de Liberbank, mediante la presentación de los recibos previamente enviados por correo a los contribuyentes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 2 de octubre de 2020.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2020/7351

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2020-7343 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 709/2020.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero el día 28 de septiembre de 2020, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del citado RDL 2/2004, el expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presente reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Bárcena de Cicero, 2 de octubre de 2020.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2020/7343

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2020-7368 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaría, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 2 de octubre de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2020/7368](#)

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2020-7370 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaría, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 2 de octubre de 2020.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2020/7370](#)

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-7339 *Información pública del expediente relativo a la expropiación por ministerio de ley de finca registral 10061, referencia catastral 8877001VP3087N0001IJ, sita en Rubayo, clasificada como suelo urbano con calificación urbanística de equipamiento comunitario.*

A los efectos prevenidos en los artículos 18 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa en materia de acuerdo de expropiación y necesidad de ocupación, se hace constar lo siguiente:

D. Salvador Teja Fernández, D.N.I. ***20.77** requiere mediante burofax de 16 de Julio de 2015, inicio formal del proceso expropiatorio de finca sita en Rubayo (T.M. Marina de Cudeyo), Ref. Catastral 8877001VP3087N0001IJ, finca registral 10061, clasificada como suelo urbano con calificación urbanística de equipamiento comunitario, con expresa advertencia de que, en caso de no accederse al mismo, se llevará a cabo la expropiación por ministerio de la Ley, regulada en el artículo 87.3º de la Ley 2/2001, de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, procediendo, en su caso, a presentar la correspondiente hoja de aprecio.

El Sr. Teja Fernández presenta con fecha 27 de Diciembre de 2016 (nº registro de entrada 4058) hoja de aprecio de la referida parcela de 2.559 m2 valorándola en 190.000,00 € instando que se proceda a su expropiación y pago de la citada cantidad en concepto de justiprecio. El Arquitecto Municipal informa el 3 de Febrero de 2017 que consultado con el Concejal de Urbanismo no se estima oportuno la realización de la valoración de la parcela.

Visto escrito de fecha 15 de mayo de 2017 (nº registro de entrada 1478, de fecha 17 de Mayo de 2017) por el que la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación da traslado a este Ayuntamiento de la solicitud de fijación de justiprecio formulada por Salvador Teja Fernández con fecha 20 de Abril de 2017 en relación con la expropiación por ministerio de la ley debido a la clasificación de finca como urbana calificada como equipamiento comunitario en el P.G.O.U. de Marina de Cudeyo.

Visto que el expediente se presenta directamente por el interesado ante el Jurado ante la inactividad del Ayuntamiento, en cuyo caso, y como criterio seguido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de la Sección 3ª de 25 de Noviembre de 2011 y 16 de Octubre de 2012, y de la Sección 6ª de 25 de Noviembre de 2011) el jurado debe examinar la concurrencia de requisitos formales y de los requisitos materiales o sustantivos de la solicitud exigidos por la legislación urbanística para los procedimientos de expropiación por ministerio de la Ley, en cuanto cuestiones previas necesarias antes de la fijación del justiprecio correspondiente, lo que no se produjo.

Una vez constituido el Jurado Provincial de Expropiación, y solicitado informe de valoración de la parcela al Arquitecto Municipal mediante oficio de fecha 1 de Junio de 2017 (nº registro de entrada 1657), se remite el 19 Junio de 2017 (nº registro de salida 1104). El 28 de Noviembre de 2017 se notifica electrónicamente el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 18 de Noviembre de 2017, por la que se fija el

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

justiprecio de los bienes y derechos expropiados en la cantidad de 69.105,46 € a lo que se añadirá los intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56, y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa en cuanto sean aplicables.

Visto que con fecha 24 de Enero de 2018 se notifica acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 18 de Enero de 2018, por el que resuelve recurso de reposición interpuesto por Salvador Teja contra acuerdo de valoración, de fecha 16 de Noviembre de 2017, fijando el justiprecio en 76.572,49 €, habiendo devenido firme el 12 de Abril de 2018 notificado electrónicamente el 16 de Abril de 2018 y registrado de entrada con nº 1008.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 20 de Agosto de 2018 toma conocimiento del expediente expropiatorio por ministerio de la ley, a instancia de D. Salvador Teja Fernández, habiendo finalizado mediante acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 18 de Enero de 2018 fijando el justiprecio en 76.572,49 € habiendo devenido firme el 12 de Abril de 2018, tras notificación del Jurado Provincial de Expropiación, finalizando el 12 de Octubre de 2018 el plazo legal de seis meses para materializar el pago, y prestando conformidad a su pago con cargo a la partida presupuestaria 933/600. *Gestión del patrimonio. Inversiones en terrenos.*

Resultando que no comparecen ninguno de los causahabientes de los cuatro titulares registrales fallecidos previa notificación por carta certificada, se procede a consignar el justiprecio expropiatorio equivalente a 76.572,49 € en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Economía y Hacienda de Cantabria a disposición de los herederos, una vez aporten los títulos acreditativos de su derecho, aportándose justificante de conformidad con el artículo 55.2 letra b) del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Visto que la inscripción del acta de ocupación de fecha 4 de Octubre de 2018 queda suspendida por el Registrador con fecha 29 de Octubre de 2018 al no constar intervención de los causahabientes de los cuatro titulares registrales fallecidos: D^a Emilia Fernández Torre, D^a Felisa Fernández Torre, D. Salvador Teja Fernández y D^a M^a del Carmen Teja Fernández según obra en certificación de dominio y cargas expedida por el Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo- Solares de fecha 8 de Junio de 2018.

Resultando que con posterioridad, D. José Ramón Abascal Fernández, D.N.I.: *** 8857** acredita el pleno dominio de dos cuartas partes indivisas de la finca registral 10061 en virtud de escritura pública de manifestación y adjudicación de herencia, de fecha 26 de Abril de 2012, otorgada ante la Notario, D^a Ana Margarita de los Mozos Touya, inscritas ambas en el Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo- Solares según calificación de fecha 1 de Octubre de 2018, remitiéndosele orden de cancelación del depósito con fecha 23 de Noviembre de 2018 (nº registro de salida nº 1995) por importe de 38.286,25 € presentada ante la Caja General de Depósitos (fecha acuse de recibo 11 de Diciembre de 2018).

D. Salvador Gregorio Teja García, D.N.I.: ***0441** comparece en su propio nombre y derecho, y en representación de D. Domingo Javier Teja García, D.N.I.: ***6019** y D^a M^a Aránzazu Teja García, D.N.I.: ***1262**, - según escritura de poder otorgada el 12 de Septiembre de 2018 ante el Notario D. Ángel María Moreno Gallego-, aportando escritura de aceptación y partición de herencia de fecha 10 de Octubre de 2018 correspondiéndoles a los herederos: D. Salvador Gregorio Teja García, D. Domingo

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

Javier Teja García, D^a M^a Aránzazu Teja García el pleno dominio de una cuarta parte indivisa de la finca registral 10061 expidiéndose orden de cancelación del depósito con fecha 23 de Noviembre de 2018 (nº registro de salida 2000, de 27 de Noviembre de 2018) por importe de 19.143,12 € presentada ante la Caja General de Depósitos.

D^a Vicenta García Abadía, D.N.I.: ***2159**, titular del usufructo del haber hereditario, según escritura de aceptación y partición de herencia otorgada ante el Notario, D. Félix María González de Echávarri, de fecha 10 de Octubre de 2018, comparece ante mí, la Secretaría del Ayuntamiento, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, el día 1 de Octubre de 2020, aportando escrito fechado en Zarautz el 10 de Octubre de 2018 (nº registro de entrada 2823, de fecha 1 de Octubre de 2020) por el que renuncia a favor de sus hijos, D. Salvador Gregorio Teja García, D. Domingo Javier Teja García y D^{ña} M^a Aranzazu Teja García, a los derechos que le pudiera corresponder en cuanto usufructuaria derivados del expediente de expropiación forzosa por ministerio de la Ley de la finca registral 10061, Ref. Catastral.: 8877001VP3087N0001IJ, sita en Rubayo (T.M. Marina de Cudeyo), llevado a cabo por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

D. Juan Carlos Gómez Teja, DNI.: ***1247**, actuando en su propio nombre y derecho y D. Juan Ignacio Herrero-Velarde Exner, DNI.: ***4977**, actuando en representación de D. Juan Gonzalo Salvador Gómez Teja, DNI.: ***5314**, y D^a M^a Tibisay- Aurora- Jacinta Gómez Teja, DNI.: ***4355**, según poder general otorgado con fecha 21 de Mayo de 2019 ante el Cónsul General de Houston en funciones notariales, aportan escritura de aceptación y partición de herencia de fecha 27 de Noviembre de 2019 otorgada ante el Notario D. Ángel María Moreno Gallego correspondiéndoles a los herederos: D. Juan Carlos Gómez Teja, D. Juan Gonzalo Salvador Gómez Teja y D^a M^a Tibisay- Aurora- Jacinta Gómez Teja, estos dos últimos representados por el Sr. Herrero-Velarde Exner, una cuarta parte indivisa de la finca registral 10061 expidiéndose orden de cancelación del depósito con fecha 20 de Agosto de 2020 (nº registro de salida 854, de 26 de Agosto de 2020) por importe de 6.381,04 € a favor de D. Juan Carlos Gómez Teja, y 12.762, 08 € a favor de D. Juan Ignacio Herrero-Velarde Exner en representación de los otros dos presentada ante la Caja General de Depósitos.

Marina de Cudeyo, 2 de octubre de 2020.

El alcalde,

Pedro Pérez Ferradas.

2020/7339

CVE-2020-7339

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-7333 *Información pública del proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la mejora de la accesibilidad en diversos tramos viarios. Expediente 19/2761/2020.*

En la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana obra el expediente referido al proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la mejora de la accesibilidad en diversos tramos viarios en Santa Cruz de Bezana, redactado por el equipo constituido por D. Juan Carlos Suárez Benedicto (abogado) D. Martín González Hierro (ingeniero técnico Agrícola) y D Javier Ezcurdia García (arquitecto), a iniciativa municipal y que ha tenido entrada en Registro el 17 de septiembre de 2020 (E-RC-4100), que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre un periodo de exposición al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante el citado plazo, el mencionado proyecto de expropiación podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, y quienes puedan resultar interesados podrán formular frente al mismo y ante el Ayuntamiento Pleno, las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Santa Cruz de Bezana, 1 de octubre de 2020.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

ANEXO

FINCA	FINCA REGISTRAL	FINCA CATASTRAL	SUPERFICIES (M²)		OCUPACIÓN TEMPORAL	TITULAR REGISTRAL Y/O CATASTRAL	USOS
			TOTAL	AFECCIÓN			
1		7406017VP217N0001OW	2.562	11	28 m²	Rufino Canal Blanco Ángela Canal Blanco	Suelo
2	6.393	7405601VP2170N0001EW	960	131	63 m²	Mª del Carmen Blanco Ruiz	Suelo
3	2.037	6806010VP2160N0001HZ	993	133		Ángeles Bolado Bezanilla	Suelo
4	677	7230411VP2173S0001HG	1.756	87	38 m²	Ángel Manuel Gómez Herrera Ana Marta López López	Suelo
5	20.397	7230413VP2173S0001AG	722	147	57 m²	Ángel Gómez Llata Mª Nieves Reyes Herrera Ruisoto Bilbao Bizkaia Kutxa (acreedor hipotecario)	Suelo
6		8026001VP2182N0001UJ	1.435	359	66 m²	Coral Homes S.L.	Prado
7		8026002VP2182N0001HJ	2.191	135	29 m²	Mª Asunción Muñiz Bárcena	Suelo
8	9.223	39073A002006600000IK	3.065	27	97 m²	SAREB	Prado
9		8126009VP2182N0001WJ	3.264	90	98 m²	Ascensión Mancebo San Miguel	Suelo
10	20.723	8328403VP2182N0001RJ	898	27	43 m²	Narciso Gutiérrez González José Luis Gutiérrez Cadelo Mª del Carmen Gutiérrez Cadelo Ana Isabel Gutiérrez Cadelo Mª del Mar Gutiérrez Cadelo Natividad Gutiérrez Cadelo Francisco Javier Gutiérrez Cadelo Tesorería General de la Seguridad Social	Suelo
11		8628005VP2182N0001TJ	3.111	387	115 m²	Mª Pilar Muñiz Bárcena	Suelo
12	10.371	8628007VP2182N0001MJ	2.474	55	44 m²	José Ramón Fernández Fernández Mª Jesús Postigo Postigo	Suelo
13		39073A005003340000ID	4.163	504	220 m²	Luis Salas Mancebo Hdos. de Francisca Mancebo San Miguel	Prado
14	7.314	8232006VP2183S0001TL	842	43	67 m²	Antonia Palomera Toca Antonio Bautista Palomera	Suelo
15		8232007VP2183S0001FL	869	19	26 m²	Manuel Gómez Casuso	Suelo
16	14.639	7933005VP2173S0001QG	1.770	72	33 m²	Carmen García Ruisoto	Suelo

2020/7333

CVE-2020-7333

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2020-7330 *Convocatoria para la concesión de subvenciones para adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula para el curso escolar 2020-2021. Expediente 933/2020.*

Habiéndose publicado la aprobación definitiva del Reglamento regulador del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para la Adquisición de Libros de Texto, Material Escolar y Gastos de Matrícula, en el BOC de fecha 24 de octubre de 2017 - BOC nº. 204, y en cumplimiento del requisito de convocatoria de subvención para el ejercicio 2020, por Resolución de Alcaldía nº 244, de 29/09/2020, se han aprobado las Bases y la convocatoria de ayudas para el curso 2020-2021.

EXTRACTO DE CONVOCATORIA

Aplicación presupuestaria: 2019.3200.48000
Crédito disponible: 7.189,10 €.- hasta agotar crédito.
Plazo de solicitud: 30 días naturales siguientes a la publicación de la orden de convocatoria en el BOC.

BASES

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR Y GASTOS DE MATRÍCULA DEL CURSO ESCOLAR 2019-2020 AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO.

ARTÍCULO 1.- Objeto.

Es objeto de la presente orden de convocatoria los siguientes gastos con destino a:

— Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros públicos del municipio en Educación Infantil, Educación Primaria, y que se encuentren empadronados en Alfoz de Lloredo.

— Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros públicos o privados de otros municipios en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior que se encuentren empadronados en Alfoz de Lloredo.

— Gastos de matrícula en Estudios Universitarios de vecinos empadronados en el municipio.

Las ayudas se conceden dentro del marco de lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y bases de ejecución vigentes del presupuesto municipal.

ARTÍCULO 2.- Cuantía.

Las condiciones económicas de la subvención se ajustarán al siguiente cuadro, referidas al ejercicio fiscal cerrado previo.

Se tendrán en cuenta para la evaluación de ingresos de la unidad familiar la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro obtenido en el ejercicio fiscal anterior disponible por la unidad familiar. En caso de declaración individual se adicionarán las obtenidas por todos los miembros de ésta.

El concepto de unidad familiar a los efectos de la aplicación de la presente ordenanza será el que resulte de la normativa reguladora del Impuesto de la Renta Sobre las Personas Físicas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en los supuestos de los hijos mayores de edad, se considerarán que se encuentran incluidos en la unidad familiar de sus padres, ascendientes o tutores, cuando se encuentren incluidos en la declaración del IRPF de éstos.

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

Asimismo en el caso de que no se encuentren incluidos en dicha declaración pero consten empadronados en el mismo domicilio, se estará a lo que resulte de la documentación acreditativa de sus ingresos a los efectos de su cómputo como miembros de la unidad familiar (declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria).

La cuantía destinada a financiar las ayudas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior y gastos de matrícula para estudios universitarios será la que cada año se presupueste en la partida correspondiente.

Para el ejercicio presupuestario 2020, será de 7.189,10 €.- previsto en la aplicación presupuestaria 2018.3200.48000.

Considerando un importe máximo subvencionable por alumno siguiente:

CICLO EDUCATIVO DE MATRICULACIÓN	IMPORTE MÁX. SUBVENCIONABLE
Educación Infantil todos los ciclos	50,00
Educación primaria	75,00
Educación secundaria	100,00
Bachiller	100,00
Ciclos formativos de grado medio y superior	100,00
Estudios universitarios	150,00

Tendrán derecho a percibir esta ayuda el alumnado cuya renta familiar durante el precedente ejercicio fiscal cerrado no haya superado los siguientes tramos económicos.

Porcentaje para el cálculo de la beca sobre el importe subvencionable	100%	75%	50%	0%
Para tramos de salarios por miembro de la unidad familiar	De 0 a 3.000€	Desde 3.000€ a 5.000€	Desde 5.000€ a 10.000€	Más de 10.000€

ARTÍCULO 3.- Requisitos.

Las solicitudes deberán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Familias y/o alumnos que estén matriculados en Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grados superior o Universidades en el curso académico actual y que no reciban ningún otro tipo de subvención para el mismo fin.

b) Los alumnos, así como la persona que solicite la subvención, deberán estar empadronados en el municipio de Alfoz de Lloredo con una antigüedad mínima de dos años, para lo cual el Ayuntamiento comprobará de oficio el cumplimiento de dicha circunstancia en el Padrón Municipal.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local municipal, así como con las demás administraciones tributarias y con la Seguridad Social.

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

ARTÍCULO 4.- Documentación a presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Para las solicitudes para ayudas no universitarias.

- a) Solicitud debidamente rellenada y firmada, en la que conste el nombre del padre, madre o tutor, así como fotocopia del D.N.I. o tarjeta de residencia del padre, madre o tutor.
- b) Fotocopia del Libro de Familia completo en que se encuentre asentado el alumno.
- c) Declaración jurada de no recibir ayuda ni beca educativa de cualquier otro organismo o institución público o privado, de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria que incluya el estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se facilitará en el Ayuntamiento un modelo de dicha declaración.
- d) Ficha de terceros según modelo adjunto que certifique la disposición de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.
- e) Copia compulsada de la declaración del I.R.P.F. del último ejercicio fiscal cerrado de todos los miembros de la unidad familiar o certificado de la A.E.A.T. de no haber realizado la misma, o autorización al ayuntamiento para recabarla en formato digital.
- f) Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado
- g) factura o facturas del ejercicio en curso por importe igual o superior al solicitado, expedida/s a nombre padre, madre o tutor, identificando su DNI o NIE y en la que se especifique el material adquirido, y en el que conste el nombre del alumno a que corresponde. Igualmente, se admitirá recibí o certificado del centro educativo en el que conste la cantidad aportada al centro para la adquisición de material escolar fungible en los ciclos de infantil y primaria, firmado y sellado por el responsable del centro y con identificación de la fecha de pago, padre/madre o tutor/a que realiza la entrega y alumno al que se refiere.

Para las solicitudes de ayudas universitarias:

- a) Solicitud debidamente rellenada y firmada del estudiante universitario, así como fotocopia del D.N.I. o tarjeta residencia.
- b) Fotocopia del Libro de Familia completo en que se encuentre asentado el alumno
- c) Declaración jurada de no recibir ayuda ni beca educativa de cualquier otro organismo o institución público o privado, de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria que incluya el estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se facilitará en el Ayuntamiento un modelo de dicha declaración.
- d) Ficha de terceros según modelo adjunto que certifique la disposición de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.
- e) Copia compulsada de la declaración del I.R.P.F. del último ejercicio fiscal cerrado de todos los miembros de la unidad familiar o certificado de la A.E.A.T. de no haber realizado la misma o autorización al ayuntamiento para recabarla en formato digital.
- f) Liquidación de tasas universitarias de la matrícula del curso escolar en correspondiente mediante documento justificativo de la matrícula universitaria, debidamente mecanizado y/o sellado que acredite el abono de la misma.

ARTÍCULO 5.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Una vez publicada la convocatoria de ayudas escolares directas, las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 y Disposición transitoria cuarta, que relaciona el art. 38.4 de la Ley30/1992, de Régimen

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

ARTÍCULO 6.- Plazo de resolución.

El plazo de resolución de la convocatoria será de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, imputándose el gasto al vigente presupuesto municipal 2020.

ARTÍCULO 7.- Concesión.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos señalados y se ajusten a lo anteriormente establecido serán elevadas por los Servicios Administrativos municipales a la Junta de Gobierno Local, para la aprobación definitiva de la concesión de las subvenciones.

ARTÍCULO 8.- Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario de cada ejercicio económico se establece como limitativo, no pudiendo concederse ayudas que superen el máximo presupuestado en cada caso.

A tales efectos, se seguirá un estricto orden cronológico, debiendo desestimarse aquellas solicitudes cuando no exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para la atención del gasto, a la vista de la estimación de las precedentes.

Alfoz de Lloredo, 30 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2020/7330

CVE-2020-7330

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2020-7331 *Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayudas al comercio y/o autónomos locales para paliar las pérdidas ocasionadas por la crisis del COVID-19. Plan Laredo Contigo.*

PLAN "LAREDO CONTIGO"

1. ANTECEDENTES Y OBJETO

La situación excepcional y extraordinaria que la sociedad española y mundial está sufriendo consecuencia de la pandemia provocada por la expansión del COVID-19 ha derivado en una crisis sanitaria que necesita de medidas extraordinarias. En concreto en España estas medidas se recogen en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus posteriores modificaciones, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y, en Cantabria, por medio de la Resolución de la Consejería de Sanidad de 18 de junio de 2020 (BOC extraordinario nº 50, de 18 de junio de 2020; corrección de errores en BOC extraordinario nº 53 de 29 de junio de 2020), resultando modificadas mediante: Resolución de la Consejería de Sanidad de 15 de julio de 2020 (BOC extraordinario nº 57, de 15 de julio de 2020), mediante Resolución de la Consejería de Sanidad de 24 de julio de 2020 (BOC extraordinario nº 59, de 24 de julio, Resolución por la que se aprueba la tercera modificación de la Resolución de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad (BOC extraordinario nº 64, de 15 de agosto de 2020) y Resolución por la que se aprueba la cuarta modificación de la Resolución de la Consejería de Sanidad de 18 de junio de 2020 por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad (BOC extraordinario nº 70, de 7 de septiembre de 2020).

Entre las medidas adoptadas, las contempladas en los artículos 7 “Limitación de la libertad de circulación de las personas” y 10 “Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales”, han supuesto el cese temporal de un gran número de actividades, establecimientos y servicios por norma, otros por prevención y otros por cancelación de sus presupuestos o contratos.

Consecuencia de todo ello es la crisis económica en la que se está derivando y la consecuente pérdida de empleo, así como el riesgo de desaparición de nuestro tejido comercial y por consiguiente la derivación en una situación de emergencia social de las familias que se han visto afectadas por esta situación.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Laredo mediante esta convocatoria, ofrece al tejido empresarial del municipio un conjunto de iniciativas para paliar las dificultades económicas originadas por la crisis sanitaria del COVID-19 a través del Plan “LAREDO Contigo”.

El Ayuntamiento de Laredo persigue con estas ayudas complementar los planes de apoyo y reactivación de la actividad económica que están ejecutando actualmente la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma. Las presentes ayudas están incluidas los apartados f, j y m del Artículo 25 “Criterios generales para la valoración de subvenciones” de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo.

Considerando lo anterior, constituye objeto de estas Bases regular las convocatorias para la concesión de ayudas al comercio y/o autónomos locales para paliar las pérdidas ocasionadas por la crisis del COVID-19.

La concesión de estas subvenciones revestirá carácter de subvención y su convocatoria y ulterior concesión quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La concesión de estas subvenciones se regirá de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de trato y no discriminación; eficiencia en el cumplimiento de los

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

objetivos fijados; eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y congruencia entre los medios y fines que justifiquen la concesión.

Tales subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo, y en lo no previsto en ella, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo R.D. 887/2006, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sus disposiciones de desarrollo, las bases de ejecución del Presupuesto, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

1.- Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo una actividad económica encuadrada dentro de los sectores de: comercio al por menor, restauración, servicios, y talleres y que estén definidas como PYME,

2. La categoría de PYME, según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su Artículo 2, se define como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

A tales efectos, se especifica en el ANEXO I de estas bases las actividades incluidas en esta convocatoria.

Los **requisitos** que deben cumplir las entidades beneficiarias son los siguientes:

- a) Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, haber reducido la facturación correspondiente al segundo trimestre de 2020, al menos un 50 por ciento respecto del promedio facturado en el mismo trimestre del año natural anterior a la declaración del estado de alarma (año 2019). Cuando la persona solicitante no lleve el periodo exigido para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo actividad desarrollado. Este requisito se justificará mediante declaración responsable de la solicitante incluida en el formulario de solicitud de subvención.
- b) Haber figurado ininterrumpidamente de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente o en el Régimen General de la Seguridad Social y en Hacienda como mínimo desde el 14 de marzo de 2020.
- c) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Laredo. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- d) Que el domicilio social o el centro de trabajo donde se desarrolla la actividad esté ubicado en el término municipal de Laredo.
- e) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Que haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Laredo.
- g) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

2. Quedan **excluidas** las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado anterior que:

- a) El 14 de marzo de 2020, en el caso de personas físicas que fueran perceptoras de la prestación por desempleo o de la correspondiente a la protección por cese de la actividad, regulada en los artículos 327 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y en el caso de personas jurídicas que hayan cesado en su actividad.
- b) El 14 de marzo de 2020 o fecha posterior, en el caso de personas físicas, fueran trabajadores por cuenta ajena.

3. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas, concesiones administrativas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador

3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

3.1 Para los establecimientos que tuvieron que suspender la actividad, por no ser esenciales, como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma.

La cuantía de la ayuda será:

1. 500 euros para el coste del alquiler o hipoteca.
2. 250 euros para el pago de gastos fijos (suministros) ocasionados como consecuencia del mantenimiento del local donde se ejerce la actividad comercial (luz, agua, gastos de gestoría, telefonía, mantenimiento de programas informáticos, dominios y hosting).
3. 150 euros del IBI (Impuesto de Bienes e Inmuebles)
4. 50 euros para elementos de protección (mascarillas, guantes, mamparas y desinfección de local)

Estas cuantías serán acumulables, por lo que el titular o titulares del establecimiento comercial podrán solicitar ayuda por los cuatro conceptos 1, 2, 3 y 4 (en el caso de ser inquilino y hacerse cargo del IBI del establecimiento donde realiza la actividad, tendrá que acreditarlo mediante contrato de alquiler). Para aquellos casos en los que el titular o titulares del establecimiento comercial sean propietarios y no tengan hipoteca sobre el establecimiento sólo podrán optar a las ayudas correspondientes a los conceptos 2 y 3 y 4.

3.2 Para los establecimientos que habiendo mantenido la actividad y que han visto reducida la facturación correspondiente al segundo trimestre de 2020, al menos un 50 por ciento respecto del promedio facturado en el mismo trimestre del año anterior a la declaración del estado de alarma (año 2019).

La cuantía de la ayuda será:

5. 250 euros para el coste del alquiler o hipoteca.

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

6. 125 euros para el pago de gastos fijos (suministros) ocasionados como consecuencia del mantenimiento del local donde se ejerce la actividad comercial (luz, agua, gastos de gestoría, telefonía, mantenimiento de programas informáticos, dominios y hosting).
7. 75 euros. del IBI (Impuesto de Bienes e Inmuebles).
8. 50 euros para elementos de protección (mascarillas, guantes, mamparas y desinfección de local).

Estas cuantías serán acumulables por lo que el titular o titulares del establecimiento comercial podrán solicitar por los cuatro conceptos 5, 6, 7 y 8 (en el caso de ser inquilino y además hacerse cargo del IBI del establecimiento donde realiza la actividad, tendrá que acreditarlo mediante contrato de alquiler). Para aquellos casos en los que el titular o titulares del establecimiento comercial sean propietarios y no tengan hipoteca sobre el local sólo podrán optar a las ayudas del punto 2 ,3 y 4.

4. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- Las solicitudes, siguiendo un modelo normalizado que estará disponible en la web municipal www.laredo.es, se presentarán a través del Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en la normativa que rige el procedimiento administrativo común y/o de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos. Además, se habilitará la presentación de forma telemática en el registro electrónico del Ayuntamiento de Laredo, a través de su sede electrónica <https://sede.laredo.es/>.

2. Para la tramitación telemática se deberá de disponer de certificado de firma electrónica.

De no disponer de certificado de firma electrónica, se deberá acudir a la representación a través de persona que disponga de ella, acreditando la representación.

3. Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria del Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la publicación anticipada de estas bases en la web municipal a los efectos de información previa.

5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y/o de la documentación requerida a subsanar serán causas de inadmisión.

6. Si alguna solicitud no reuniese alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a los interesados para su subsanación. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud en el plazo de subsanación.

7. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirán a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

5.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal aportando en este caso la documentación acreditativa de dicha representación e incluirá los datos bancarios (IBAN) para el ingreso de la subvención, en caso de ser concedida. Debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

- a. Identidad de la persona física solicitante y, en su caso, de su representante (NIF).
- b. Certificado actualizado de Situación Censal Agencia Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- c. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- d. Informe actualizado de Vida Laboral de la persona solicitante, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha posterior al inicio del plazo de solicitud de ayudas.
- e. Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f. En el caso de ayuda de alquiler, contrato de alquiler del establecimiento comercial donde ejerce la actividad. El titular del contrato de alquiler debe coincidir con el del solicitante de la ayuda y la dirección del local deberá corresponderse con la que conste en la licencia de actividad correspondiente del Ayuntamiento de Laredo.
- g. En el caso de solicitar ayuda de hipoteca, nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad o escritura de la propiedad del local donde ejerce la actividad. El/la titular de la propiedad debe coincidir con el/la solicitante de la ayuda, y la dirección del local deberá corresponderse con la que conste en la licencia de actividad correspondiente del Ayuntamiento de Laredo.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) Identidad de la persona física solicitante y, en su caso, de su representante (CIF).
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- e) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- f) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- h) En el caso de ayuda de alquiler, contrato de alquiler del establecimiento comercial donde ejerce la actividad. El titular del contrato de alquiler debe coincidir con el solicitante de la ayuda y la dirección del local deberá corresponderse con la que conste en la licencia de actividad correspondiente del Ayuntamiento de Laredo.

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

i) En el caso de solicitar ayuda de hipoteca, nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad o escritura de la propiedad del local donde ejerce la actividad. La titular de la propiedad debe coincidir con el/la solicitante de la ayuda, y la dirección del local deberá corresponderse con la que conste en la licencia de actividad correspondiente del Ayuntamiento de Laredo.

2. En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

3. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que podrá estar incluida en el modelo de solicitud y que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, haber reducido la facturación correspondiente al segundo trimestre de 2020, al menos un 50 por ciento respecto del promedio facturado en el mismo trimestre del año natural anterior a la declaración del estado de alarma (año 2019). Cuando la persona solicitante no lleve el periodo exigido para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo actividad desarrollado.

- Que, la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de participación en las iniciativas y actividades que desarrolle el Ayuntamiento de Laredo en el marco del Plan "LAREDO Contigo".

- Que, la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que, la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Laredo.

- Que, la persona solicitante se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Laredo aquellas subvenciones que le hayan sido concedidas con la misma finalidad con anterioridad a la presentación de esta solicitud, y a comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de esta.

- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

2. La Instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local de Laredo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como la comprobación de la justificación de la subvención.
3. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la persona titular de la Concejalía de Empleo y Promoción Económica o persona en la que delegue que actuará como presidente/a, la secretaria de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a y tres técnicos municipales, entre los cuales, al menos uno de ellos, deberán ser del área de Desarrollo Local.
4. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva que se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, **atendiendo a la prelación temporal** de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud en el plazo de subsanación.
5. En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se procederá a realizar un sorteo en presencia de los miembros de la comisión, y en todo caso de la Secretaría General del Ayuntamiento.
6. El órgano instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, será propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.
7. Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación, en la página Web municipal www.laredo.es, en el tablón de del Ayuntamiento y en su sede electrónica, los siguientes listados:
 - a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
 - b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
 - c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.
8. Las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.
9. Transcurrido el plazo establecido en el punto anterior para alegar y subsanar las solicitudes requeridas, se elevará propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del Órgano competente y se proceda a su posterior publicación.
10. La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de del Ayuntamiento y en su sede electrónica, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
11. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso.
12. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo 2 meses según lo establecido en el artículo 25.4 de la LGS a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir

directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

7. FINANCIACIÓN

1. La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 350.000 euros que se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria de gasto correspondiente de ejercicio 2020 (2311 – 489).
2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.
3. Si en la Resolución de aprobación de esta convocatoria no se agotara el total del importe aprobado para estas medidas (350.000 euros), se podrá abrir un nuevo plazo hasta agotar el crédito disponible.
4. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.
5. Todo lo anterior, se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

8. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será el 31 de enero del año siguiente a la presentación de las solicitudes.
2. Para dicha justificación, deberá presentar en el registro del Ayuntamiento la justificación acompañada de la siguiente **documentación**:
 - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha, domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
 - Certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
 - Facturas y justificantes de pago de los conceptos subvencionables en esta convocatoria: alquileres/hipotecas, suministros (luz, agua, gastos de gestoría, limpieza y desinfección, telefonía, mantenimiento de programas informáticos y aplicaciones web, dominios y hosting), en el caso del IBI, no se exigirá la comprobación de haber efectuado el pago ya que el Ayuntamiento dispone de esa información.
 - En el caso de solicitantes que hayan suspendido su actividad, se acreditará mediante resolución de concesión de la Prestación extraordinaria por cese de actividad.
 - En el caso de solicitantes que no hayan suspendido su actividad, se acreditará la reducción de un 50% en la facturación, mediante la aportación de la información contable que lo justifique, pudiendo hacerse a través de la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos. Aquellos trabajadores autónomos que no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

3. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación por el órgano concedente, previa comprobación e informe de conformidad del órgano instructor.
4. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida, se reajustará la misma.
5. En el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto a los resultados de la comprobación realizada y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial.
6. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.
7. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el apartado segundo, el órgano competente podrá requerir a las entidades beneficiarias para que en el plazo de 15 días aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho de cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

9. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos (apartado 2.1 de estas bases), otorgándose las ayudas por anticipado. Por cuestiones de excepcionalidad y emergencia social no se requerirá ningún aval a los beneficiarios, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003.

El abono de la subvención se realizará en un único pago por el importe subvencionado.

10. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- Comprometerse a participar en las iniciativas y actividades que desarrolle el Ayuntamiento de Laredo en el marco del Plan "LAREDO Contigo".
- Mantener la actividad durante 6 meses como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

11. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con estas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

2. El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser superior al coste efectivo de los conceptos subvencionados.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto al coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora correspondientes, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso deberá hacerse a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas, salvo que sea el Ayuntamiento el que advierta el exceso de financiación en cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por él.

12. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

13. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

14. RÉGIMEN JURÍDICO

1. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Laredo (publicadas en el BOC NUM. 214, de 8 de noviembre de 2016, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs), en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Laredo, 1 de octubre de 2020.
La alcaldesa,
Rosario Losa Martínez.

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

ANEXO I

EPIGRAFES I.A.E. INCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA

5 CONSTRUCCIÓN

50 CONSTRUCCIÓN

- 5013 ALBAÑILERÍA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCIÓN
- 504 INSTALACIONES Y MONTAJES
- 5041 INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN GENERAL
- 5042 INSTALACIONES FONTANERÍA
- 5043 INSTALACIONES FRIO Y CALOR
- 505 ACABADO DE OBRAS
- 5055 CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA
- 5056 PINTURA Y REVESTIMIENTO CON PAPEL, TEJIDO

6 COMERCIO, RESTAURANTES, HOSPEDAJE, REPARACIONES.

64 COM. MENOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO (ESTABLEC. PERMANENTES)

- 641 COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS
- 642 COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS
- 6421 COM. MEN. CARNES, HUEVOS, CAZA Y GRANJA
- 6422 COM. MEN. CARNICERÍAS-CHARCUTERÍAS
- 6423 COM. MEN. CARNICERÍAS-SALCHICHERÍAS
- 6424 COM. MEN. CARNICERÍAS
- 6425 COM. MEN. HUEVOS, AVES, GRANJA Y CAZA
- 6426 COM. MEN. CASQUERÍAS
- 643 COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA AGRICULTURA Y DE CARACOLES
- 6431 COM. MEN. PESCADOS
- 6432 COM. MEN. BACALAO Y SALAZONES
- 644 COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES, Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS
- 6441 COM. MEN. PAN, PASTELES, CONFITERÍA, LÁCTEOS
- 6442 DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL, Y BOLLERÍA
- 6443 COM. MEN. PTOS. PASTELERÍA, BOLLERÍA
- 6444 COM. MEN. HELADOS
- 6445 COM. MEN. BOMBONES Y CAMELOS
- 6446 COM. MEN. MASAS FRITAS
- 645 COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES
- 646 COMERCIO AL POR MENOR DE LABORES DE TABACO Y DE ARTÍCULOS DE FUMADOR
- 6461 COM. MEN. TABACOS EN EXPENDEURÍA
- 6462 COM. MEN. TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS
- 6463 COM. MEN. TABACO EXPENDEURÍAS COMPLEMENT.
- 6464 COM. MEN. TABACO CON VENTA POR RECARGO
- 6465 COM. MEN. TABACO MAQUINAS AUTOMÁTICAS
- 6466 COM. MEN. TABACOS VENTA NO ESTANCADA
- 6467 COM. MEN. ARTÍCULOS FUMADORES POR MINUSV.
- 6468 COM. MEN. ARTÍCULOS PARA FUMADORES
- 647 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL
- 6471 COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
- 6472 COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS MENOS 120 M2

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

- 6473 COM. MEN- PTOS. ALIMENTICIOS 120 - 399 M2
- 6474 COM. MEN. PTOS. ALIMENTICIOS SUP.400 M2
- 6475 PTOS. ALIMENTICIOS Y BEB. MAQUINAS

65 COM. MENOR PRODUCTOS INDUSTRIALES NO ALIMENTICIOS (ESTABLEC. PERMANENTES)

- 651 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELS Y ARTÍCULOS DE CUERO
- 6511 COM. MEN. PTOS. TEXTILES PARA EL HOGAR
- 6512 COM. MEN. PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
- 6513 COM. MEN. LENCERÍA Y CORSETERÍA
- 6514 COM. MEN. MERCERÍA Y PAQUETERÍA
- 6515 COM. MEN. PRENDAS ESPECIALES
- 6516 COM. MEN. CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL
- 6517 COM. MEN. CONFECCIONES DE PELETERÍA
- 652 COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS, ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA, PERFUMERÍA, COSMÉTICOS ...
- 6521 FARMACIAS
- 6522 COM. MEN. PTOS. DROGUERÍA, PERFUMERÍA
- 6523 COM. MEN. PTOS. PERFUMERÍA Y COSMÉTICA
- 6524 COM. MEN. PLANTAS Y HIERBAS, HERBOLARIOS
- 653 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN
- 6531 COM. MEN. MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)
- 6532 COM. MEN. APARATOS DE USO DOMESTICO
- 6533 COM. MEN. ART. MENAJE, FERRETERÍA, ADORNO
- 6534 COM. MEN. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
- 6535 COM. MEN. PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS
- 6536 COM. MEN. ARTÍCULOS DE 'BRICOLAJE'
- 6539 COM. MEN. ART. HOGAR NCOP
- 654 COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AERONAVES Y EMBARCACIONES Y DE MAQUINARIA, ACCESORIOS
- 6541 COM. MEN. VEHÍCULOS TERRESTRES
- 6542 COM. MEN. ACCESORIOS Y RECAMBIO VEHÍCULOS
- 6543 COM. MEN. VEHÍCULOS AÉREOS
- 6544 COM. MEN. VEHÍCULOS FLUVIALES Y MARÍTIMOS
- 6545 COM. MEN. DE TODA CLASE DE MAQUINARIA
- 6546 COM. MEN. CUBIERTAS, BANDAS Y CÁMARAS AIRE
- 655 COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES, CARBURANTES Y LUBRICANTES
- 6551 COM. MEN. COMBUSTIBLES TODAS CLASES
- 6552 COM. MEN. GASES COMBUSTIBLES
- 6553 COM. MEN. CARBURANTES Y ACEITES VEHÍCULOS
- 656 COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS (MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMESTICO)
- 657 COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS
- 659 OTRO COMERCIO AL POR MENOR
- 6591 COM. MEN. SELLOS, MONEDAS, MEDALLAS, COLECC.
- 6592 COM. MEN. MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA
- 6593 COM. MEN. APARATOS MÉDICOS, ORTOPÉDICOS
- 6594 COM. MEN. LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS.
- 6595 COM. MEN. ART. JOYERÍA, RELOJERÍA, BISUTERÍA
- 6596 COM. MEN. JUGUETES, ART. DEPORTE, ARMAS...

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

- 6597 COM. MEN. SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS
- 6598 COM. MEN. "SEX-SHOP"
- 6599 COM. MEN. OTROS PTOS. NCOP

67 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

- 671 SERVICIOS EN RESTAURANTES
- 6711 RESTAURANTES CINCO TENEDORES
- 6712 RESTAURANTES CUATRO TENEDORES
- 6713 RESTAURANTES DE TRES TENEDORES
- 6714 RESTAURANTES DE DOS TENEDORES
- 6715 RESTAURANTES DE UN TENEDOR
- 672 SERVICIOS EN CAFETERÍAS
- 6721 CAFETERÍAS TRES TAZAS
- 6722 CAFETERÍAS DOS TAZAS
- 6723 CAFETERÍAS DE UNA TAZA
- 673 SERVICIOS EN CAFÉS Y BARES, CON Y SIN COMIDA
- 6731 BARES CATEGORÍA ESPECIAL
- 6732 OTROS CAFÉS Y BARES
- 674 SERVICIOS ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERÍA Y CAFÉ-BAR
- 6741 CAFÉ-BAR EN VEHÍCULO
- 6742 CAFÉ-BAR EN FERROCARRILES
- 6743 CAFÉ-BAR EN BARCOS
- 6744 CAFÉ-BAR AERONAVES
- 6745 CAFÉ-BAR SOCIEDADES, CASINOS, CLUBES...
- 6746 CAFÉ-BAR TEATROS Y CINES
- 6747 SERVICIOS EN PARQUES O RECINTOS FERIALES
- 675 SERVICIOS EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANÁLOGOS
- 676 SERVICIOS DE CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS
- 677 SERVICIOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN SIN ESTABLECIMIENTO. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN
- 6771 HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN SIN ESTABLEC.
- 6779 OTROS SERV. ALIMENTACIÓN - RESTAURACIÓN

68 SERVICIO DE HOSPEDAJE

- 681 SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES
- 682 SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES
- 683 SERVICIO DE HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUÉSPEDES
- 684 SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES-APARTAMENTOS
- 685 ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EXTRA HOTELEROS
- 686 EXPLOTACIÓN DE APARTAMENTOS PRIVADOS A TRAVÉS DE AGENCIA O EMPRESA ORGANIZADA
- 687 CAMPAMENTOS TURÍSTICOS EN LOS QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS MÍNIMOS DE SALUBRIDAD
- 6871 CAMPAMENTOS DE LUJO
- 6872 CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE
- 6873 CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE
- 6874 CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE

69 REPARACIONES

- 691 REPARACIONES DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR. VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y
- OTROS BIENES DE CONSUMO

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

- 6911 REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR
- 6912 REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, BICICLETAS Y OTROS VEHÍCULOS
- 6919 REPARACIÓN DE OTROS BIENES DE CONSUMO N.C.O.P.
- 692 REPARACIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
- 699 OTRAS REPARACIONES N.C.O.P.
- 755 AGENCIAS DE VIAJES
- 7551 SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES
- 7552 SERV. AL PÚBLICO DE AGENCIAS DE VIAJES

8 INSTITUCIONES FINANCIERAS. SEGUROS, SERVICIOS A EMPRESAS Y ALQUILERES

83 AUXILIARES FINANCIEROS Y DE SEGUROS. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

- 832 AUXILIARES DE SEGUROS
- 8321 AGENCIAS DE SEGUROS Y CORREDURÍAS
- 8329 OTROS SERV. AUXILIARES DE SEGUROS
- 833 PROMOCIÓN INMOBILIARIA
- 8332 PROMOCIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICACIONES

84 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS

- 841 SERVICIOS JURÍDICOS
- 842 SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES
- 843 SERVICIOS TÉCNICOS (INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO, ...)
- 8431 SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA
- 8432 SERV. TÉCN. DE ARQUITECTURA
- 8433 SERV. TÉCN. PROSPECCIONES Y GEOLOGÍA
- 8434 SERV. TÉCNICOS DE TOPOGRAFÍA
- 8435 SERV. TÉCNICOS DE DELINEACIÓN
- 8436 INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS
- 8439 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS NCOP

9 OTROS SERVICIOS

92 SERVICIOS DE SANEAMIENTO, LIMPIEZA Y SIMILARES. SERVICIOS CONTRA INCENDIOS Y SIMILARES

- 922 SERVICIOS DE LIMPIEZA
- 9221 SERV. LIMPIEZA INTERIORES
- 9222 SERV. ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA

93 EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

- 931 ENSEÑANZA REGLADA
- 9311 GUARDERÍA Y ENSEÑANZA INFANTIL, EXCLUSIV.
- 932 ENSEÑANZA NO REGLADA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y EDUCACIÓN SUPERIOR
- 9321 ENSEÑANZA FORMACIÓN PROF. NO SUPERIOR
- 9322 ENSEÑANZA FORM. PROFESIONAL SUPERIOR
- 933 OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA
- 9331 ENSEÑ. CONDUCCIÓN VEHÍCULOS
- 9332 PROMOCIÓN CURSOS, ESTUDIOS EN EL EXTRANJ.
- 9339 OTROS ACTIV. ENSEÑANZA

94 SANIDAD Y SERVICIOS VETERINARIOS

- 943 CONSULTAS Y CLÍNICAS DE ESTOMATOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA
- 944 SERVICIOS DE NEUROPATÍA, ACUPUNTURA Y OTROS SERVICIOS PARASANITARIOS

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

- 945 CONSULTAS Y CLÍNICAS VETERINARIAS

96 SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES

- 962 DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS
- 9621 DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PELÍCULAS
- 9669 OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP
- 967 INSTALACIONES DEPORTIVAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE
- 9671 INSTALACIONES DEPORTIVAS
- 9672 ESCUELAS Y SERV. PERFECC. DEL DEPORTE
- 9673 ALQUILER ARTÍCULOS DEPORTE EN INST. DEP.
- 969 OTROS SERVICIOS RECREATIVOS, N.C.O.P.
- 9691 SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS
- 9692 CASINOS DE JUEGO
- 9693 JUEGOS DE BINGO
- 9694 MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR
- 9695 JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS
- 9696 SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO
- 9697 OTRAS MAQUINAS AUTOMÁTICAS

97 SERVICIOS PERSONALES

- 971 LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS Y SERVICIOS SIMILARES
- 9711 TINTE, LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO
- 9712 LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADO
- 9713 ZURCIDO Y REPARACIÓN DE ROPAS
- 972 SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA
- 9721 SERV. PELUQUERÍA SEÑORAS Y CABALLEROS
- 9722 SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA
- 973 SERVICIOS FOTOGRAFICOS, MAQUINAS AUTOMÁTICAS FOTOGRAFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS
- 9731 SERVICIOS FOTOGRAFICOS
- 9732 MAQUINAS AUTOMÁT. FOTOGRAFÍAS Y FOTOCOP.
- 9733 SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ. FOTOCOPIA
- 974 AGENCIAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOMÉSTICOS
- 975 SERVICIOS DE ENMARCACIÓN
- 979 OTROS SERVICIOS PERSONALES, N.C.O.P.
- 9791 SERV. POMPAS FÚNEBRES
- 9792 ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES
- 9793 AGENCIAS MATRIMONIALES Y OTROS SERVICIOS
- 9794 ADIESTRAMIENTO Y CUIDADOS DE ANIMALES
- 9799 OTROS SERVICIOS PERSONALES NCOP

ACTIVIDADES PROFESIONALES

5 PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL COMERCIO Y HOSTELERÍA

51 PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA

- 2511 AGENTES COMERCIALES

7 PROFESIONALES RELACIONADOS ACTIV. FINANCIERAS, JURÍDICAS, SEGUROS Y ALQUILERES

72 GESTORES DE ASUNTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

- 721 AGENTES COLEGIADOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE LA PROPIEDAD
- INMOBILIARIA.

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

- 724 INTERMEDIARIOS EN LA PROMOCIÓN DE EDIFICACIONES.
- 727 AGENTES O INTERMEDIARIOS EN FACILITAR PRÉSTAMOS
- 728 AGENTES DE ADUANAS

77 PROFESIONALES DE ACTIVIDADES DIVERSAS

- 771 AGENTES COBRADORES DE FACTURAS, DE EFECTOS COMERCIALES, DE PRÉSTAMOS Y DERECHOS DE TODAS CLASES.

8. PROFESIONALES RELACIONADOS CON OTROS SERVICIOS

85 PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL ESPECTÁCULO

- 853 AGENTES DE COLOCACIÓN DE ARTISTAS
- 854 EXPERTOS EN ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, ASAMBLEAS Y SIMILARES

87 PROFESIONALES RELACIONADOS CON LOTERÍAS, APUESTAS Y DEMÁS JUEGOS DE SUERTE, ENVITE Y AZAR

- 871 EXPENDEDORES OFICIALES DE LOTERÍAS, APUESTAS DEPORTIVAS Y OTROS JUEGOS, INCLUIDOS EN LA RED COMERCIAL DEL ORG. NAL. DE LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO (EXCLUIDOS LOS CLASIFICADOS EN EL GRUPO 855).
- 872 EXPENDEDORES OFICIALES DE LOTERÍAS, APUESTAS DEPORTIVAS Y OTROS JUEGOS, PERTENECIENTES A OTROS ORG. DISTINTOS DEL ORG. NAL. DE LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO
- 873 EXPENDEDORES NO OFICIALES AUTORIZADOS PARA LA RECEPCIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS, DE OTROS JUEGOS Y DE LOTERÍAS DIVERSAS.

88 PROFESIONALES DIVERSOS

- 884 PERITOS TASADORES DE SEGUROS, ALHAJAS, GÉNEROS Y EFECTOS.

2020/7331

CVE-2020-7331

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2020-7341 *Extracto del Decreto de Alcaldía de 28 de septiembre de 2020 por el que se aprueban las bases reguladoras y convocatorias de ayudas para deportistas individuales que destaquen en su especialidad para 2020.*

BDNS (Identif.): 526533.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526533>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los deportistas, o su representantes legales en caso de que sean menores de edad, que durante el ejercicio tiempo transcurrido entre 1 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2019 hayan obtenido los méritos que se indican o que se encuentren en las siguientes situaciones en relación con la especialidad deportiva que practican:

Campeón mundial.

Campeón europeo.

Campeón nacional.

Campeón regional.

Consideración de Deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento a nivel nacional por parte del organismo correspondiente en el momento de la publicación de la convocatoria.

Convocado para formar parte de la Selección Española.

Convocado para formar parte de la Selección Cántabra.

El beneficiario deberá estar empadronado el término municipal de la Villa de Noja durante el año 2020 y en los anteriores dos años de forma continua y sin interrupciones.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a deportistas individuales que destaquen en su especialidad.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las bases reguladoras se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Noja: <https://www.ayuntamientodenoja.com>.

Cuarto. Cuantía.

El importe de las ayudas será el siguiente:

Campeón mundial: 350,00 €.

Campeón europeo: 250,00 €.

Campeón nacional: 150,00 €.

Campeón regional: 100,00 €.

Consideración de Deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento a nivel nacional por parte del organismo correspondiente en el momento de la publicación de la convocatoria: 350,00 €.

Convocado para formar parte de la Selección Española: 100,00 €.

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

Convocado para formar parte de la Selección Cántabra: 60,00 €.

En caso de que el crédito presupuestario previsto para la presente ayuda no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes se prorrateará proporcionalmente entre todas ellas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 28 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2020/7341](#)

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2020-7340 *Concesión de subvención directa. Expediente 2020/7593T.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2020, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

- BENEFICIARIA: Asociación ALOUDA CANTABRIA.
- CIF: G39740873.
- IMPORTE: Cinco mil (5.000,00) euros.
- CONCEPTO: Desarrollo durante el año 2020 un Proyecto de Ayuda de Emergencia Alimentaria en los Campamentos de Refugiados Saharaus.

Torrelavega, 2 de octubre de 2020.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2020/7340

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2020-6203 *Concesión de licencias de primera ocupación otorgadas durante 2020.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación de las siguientes resoluciones por las que se han otorgado licencia de primera ocupación, durante el año 2020.

— Con fecha 16 de marzo de 2020, a Jesús Campo, para una vivienda unifamiliar en Espinama, en la referencia catastral 476844UN5746N0001YI.

— Con fecha 10 de julio de 2020, a Maria Inés Cano y a Roberto Belda, para una vivienda unifamiliar en Camaleño, en la referencia catastral 39015A003003600000OZ.

Recursos: Contra esta Resolución, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander.

Potestativamente conforme al artículo 112 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación, en cuyo caso, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso de un mes sin haberse notificado resolución expresa. En este caso de desestimación tácita del recurso de reposición el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses.

Camaleño, 18 de agosto de 2020.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2020/6203

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2020-7388 *Información pública de solicitud de autorización para proyecto de vivienda unifamiliar en Mazandrero.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de D. Israel Vives Román, para el proyecto de "vivienda unifamiliar" en suelo no urbanizable, polígono 66, parcela 3, de Mazandrero, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 24 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2020/7388

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2020-7154 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Pontejos. Expediente 2020/1014.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la localidad de Pontejos, en la parcela catastral 39040A014001270000RD actuación esta a desarrollar en suelo NO URBANIZABLE NORMAL RESTRINGIDO, NU, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada MT, modelo tradicional, a instancia de JOSÉ ANTONIO SIERRA CALLEJA, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 25 de septiembre de 2020.

La concejal delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,
Cristina Gómez Bedia.

2020/7154

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2020-7241 *Información pública de solicitud de uso y construcción de guardería y hotel canino, núcleo zoológico, en calle La Piedra. Expediente 167/2020.*

Por doña Beatriz de la Torre Gutiérrez se solicita autorización de uso y construcción en suelo rústico de guardería y hotel canino, núcleo zoológico, en las parcelas con las siguientes referencias catastrales: 39044A007000430000BH, 39044A007000450000BA, 39044A007003600000BS, 39044A007000470000BY, 39044A007000580000BO, de calle La Piedra de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 23 de septiembre de 2020.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2020/7241](#)

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2020-7259 *Concesión de licencia de primera ocupación de nave para explotación ganadera de vacuno de carne en parcela 52, polígono 105, del pueblo de Arenal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que, por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2020, se ha otorgado licencia de primera ocupación de nave para explotación ganadera de vacuno de carne en la parcela 52 del polígono 105 del Catastro de Rústica del pueblo de Arenal, promovida por la mercantil La Mancerrada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Penagos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Penagos, 29 de septiembre de 2020.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2020/7259

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-6713 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio de Tarriba, parcelas 117-118, polígono 5. Expediente 463/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de fecha 13 de agosto de 2010) se hace público la concesión de licencia primera ocupación para vivienda unifamiliar sita en el barrio de Tarriba, cuyos datos se señalan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de concesión: 31 de agosto de 2020.

Promotor: D. Aníbal Junco Cuevas.

Tipo de construcción. Vivienda unifamiliar aislada.

Emplazamiento. Barrio de Tarriba, parc. 117-118, pol. 5.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de UN mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, o bien RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de competente en el plazo de DOS meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (LJCA); y contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiere resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos pre-suntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la LJCA. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

San Felices de Buelna, 8 de septiembre de 2020.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

[2020/6713](#)

CVE-2020-6713

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2020-6489 *Información pública de solicitud de licencia de obras para cobertura de solera de hormigón adosada a nave existente en Gandarilla. Expediente AYT/592/2020.*

De conformidad con el artículo 116.1 de la ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por espacio de quince días, el expediente de licencia municipal de obras promovido por V.C.S., para la cobertura de una solera de hormigón adosada a nave existente en Gandarilla, mediante pórticos de acero y chapa perfilada de acero galvanizado, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de un suelo rústico de protección ordinaria, R_PO.

San Vicente de la Barquera, 25 de agosto de 2020.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2020/6489

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-6656 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de local a vivienda en calle Gerona. Expediente de obra mayor 145/18.*

Por el concejal delegado, se ha dictado el, 31/01/2020 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por MIGUEL GARCÍA ROJO y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los arts. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL A VIVIENDA (ESTUDIO-APARTAMENTO) situado en CALLE GERONA, Nº 7, 1º IZDA; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 145/18.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de febrero de 2020.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2020/6656

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2020-7299 *Concesión de licencia de primera ocupación de una edificación reformada para uso de vivienda unifamiliar en barrio Bustantegua.*

Por Resolución de esta Alcaldía nº 77/2020, de 16 de septiembre, se concedió a Dña. María Carmen Sañudo Carral licencia de primera ocupación de una edificación reformada para uso de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de Selaya, al sitio de La Casa Nueva, barrio Bustantegua, parcela nº 203 del polígono 3 del catastro de rústica, conforme al expediente de legalización redactado por la arquitecto Dña. Raquel Azpiazu Sainz de la Maza, visado en fecha 14/02/2019, en base al que se otorgó la licencia municipal de legalización de obra por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2019.

La citada Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, sin perjuicio de que se pueda interponer otro recurso que se estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Selaya, 1 de octubre de 2020.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2020/7299

CVE-2020-7299

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2020-7324 *Aprobación definitiva de la redelimitación de la Unidad de Ejecución número 9 de Pechón. Expediente 272/2020.*

Se hace público que por Resolución de la Alcaldía en funciones adoptada en fecha 22/09/2020 se acordó aprobar definitivamente el modificado de la Unidad de Ejecución nº 9 de Pechón, conforme al "Proyecto de redelimitación de la Unidad de Actuación nº 9 de Pechón" redactado con fecha 20 de abril 2020 por el ingeniero de Caminos Luis M. Saiz González y promovido por José Gracia Llanas y José Elizalde Barquín y con sujeción a los dispuesto en el informe técnico municipal. Las parcelas catastrales afectadas son la 9054004, 9054005, 9054019, 9054020, 9054021, 9054022, 9054023 y 9054024. Hacer constar que el sistema de actuación urbanística el de compensación, tal y como viene determinado en la Revisión General de las Normas Subsidiarias de Val de San Vicente aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo en fecha de 18 de julio de 1997 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha de 30 de enero de 1998.

Lo que se publica a los efectos del artículo 38.1.d) del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Pesués, Val de San Vicente, 28 de septiembre de 2020.

La alcaldesa en funciones,
Olga Borbolla Tarano.

2020/7324

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2020-6457 *Información pública de solicitud de autorización para vivienda unifamiliar en Espinilla, término municipal de Hermandad Campoo de Suso, en zona de policía del arroyo de los Coterucos. Nota anuncio 2019-O-1385.*

Alberto de Cos Izquierdo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: ALBERTO DE COS IZQUIERDO.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.

Cauce: ARROYO DE LOS COTERUCOS.

Municipio: ESPINILLA-HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO (CANTABRIA).

La actuación solicitada consiste en vivienda unifamiliar en parcela 0342966VN0604S0002ZV, en Espinilla (Hermandad Campoo de Suso) Cantabria, en zona de policía del arroyo de los Coterucos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 25 de agosto de 2020.

El comisario adjunto,

Javier San Román Saldaña.

2020/6457

CVE-2020-6457

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2020-7314 *Resolución por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba la delimitación de municipios afectados por riesgo de despoblamiento en Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3, de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

RESUELVO

Primero: Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública, por un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de "Orden por la que se aprueba la delimitación de municipios afectados por riesgo de despoblamiento en Cantabria".

Segundo: El proyecto de Orden estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en horario de 09:00 a 14:00 horas, ubicada en la calle Castelar, número 5, entresuelo izquierdo, de Santander.

El proyecto de Orden podrá consultarse en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria.

Tercero: Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Gobierno de Cantabria (c/ Peña Herbosa, nº 29, 39003 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8, de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase esta resolución y notifíquese en forma a: Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria y Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana.

Santander, 30 de septiembre de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
(por delegación, de conformidad con la Resolución del consejero de Presidencia y Justicia,
de 21 de diciembre de 2018, BOC 1, de 2 de enero de 2019),

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

2020/7314

CVE-2020-7314

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2020-7163 *Orden EFT/35/2020, de 9 de septiembre, por la que se concede a la celebración denominada Fiesta El Mozucu la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Al amparo de la previsión contenida en el artículo 148.18 de la Constitución Española, el artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, otorga a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia exclusiva en materia de turismo.

En ejercicio del referido título competencial se dictó la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, cuyo artículo 43 regula las Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma. Dicha regulación se completa a nivel reglamentario con la contenida en el Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico, vigente en todo aquello que no contravenga el marco legal.

La denominación de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria se otorgará a aquellas fiestas o acontecimientos que se celebren en la Comunidad Autónoma, ofrezcan interés real desde el punto de vista turístico y supongan manifestaciones de valores culturales y de tradición popular con atención a sus características etnológicas, teniéndose especial consideración a la antigüedad de la fiesta, su continuidad en el tiempo, su originalidad y la diversidad de sus actos.

Al amparo de dicha normativa, los Ayuntamientos de Ruiloba y Udías han formulado solicitud para la concesión de la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración conocida como "Fiesta El Mozucu".

Considerando que la "Fiesta El Mozucu" cuenta con una antigüedad bicentenaria, habiéndose conmemorado dicha efemérides el pasado año 2019, y que constituye un gran vínculo de integración y unión entre comarcas vecinas de los municipios de Ruiloba y Udías, en la que se ponen de manifiesto los valores y tradiciones populares hondamente arraigados en la memoria colectiva de sus habitantes.

De conformidad con la propuesta favorable efectuada por la Dirección General de Turismo, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 35 f) Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el artículo 43.4 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria y el artículo 4 del Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico:

DISPONGO

Primero.- Conceder la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración de la "Fiesta El Mozucu", que tiene lugar en los municipios de Ruiloba y Udías, el día 9 de septiembre.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2020-7163

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

Tercero.- La presente Orden agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de septiembre de 2020.
La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

2020/7163

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2020-6842 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar con cocina en Bielva.*

Por doña Dolores Sordo Torre se solicita licencia para la implantación de la actividad de BAR CON COCINA, en la parcela con referencia catastral número 1270703UN8917S0001XZ, suelo urbano de Bielva, municipio de Herrerías.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Herrerías. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en las Oficinas Municipales en horario de oficina.

Puente El Arrudo, 16 de septiembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Juan Francisco Linares Buenaga.

[2020/6842](#)

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2020-6927 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar (sin servicio de comidas) en calle Julián Fuentecilla, 2.*

Solicitada por D^a Justina Díez Vela, licencia de actividad de bar (sin servicio de comidas), denominado "Bar Arozamena", sito en la calle Julián Fuentecilla, 2, de Ramales de la Victoria, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Ramales de la Victoria, 17 de septiembre de 2020.

El alcalde,
César García García.

[2020/6927](#)

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2020-7315 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Expediente AYT/816/2020.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica de San Vicente de la Barquera, por Acuerdo Plenario, adoptado en sesión ordinaria, de fecha 24 de septiembre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

San Vicente de la Barquera, 30 de septiembre de 2020.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2020/7315

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE GIJÓN

CVE-2020-7342 *Notificación de auto de aclaración en procedimiento de despidos/ceses en general 111/2020.*

Doña María del Carmen Villar Sevillano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 111/2020 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado la resolución cuyos datos se hace constar a continuación, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Oficina Judicial, y contra la que cabe interponer el recurso que se indica.

- Resolución: Auto de aclaración de fecha 24/09/2020.
- Plazo para la interposición del recurso, no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.
- Empresa a quien se notifica: Travenza Inversora, S. L.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Gijón, 24 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Villar Sevillano.

2020/7342

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2020-7097 *Notificación de sentencia 195/2020 en juicio verbal 447/2019.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de APLICACIONES E INSTALACIONES DE GAS, SL, frente a ELOY VICENTE OCEJA MAZAS, en los que se ha dictado sentencia de fecha 21/09/2020, contra la que no cabe interponer recurso alguno.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ELOY VICENTE OCEJA MAZAS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 23 de septiembre de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Perales Sáez.

2020/7097

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTOÑA

CVE-2020-4513 *Notificación de sentencia 133/2017 y auto de aclaración en procedimiento ordinario 488/2015.*

Doña Rosa María Díez Escribano, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Santoña,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario (LPH - 249.1.8), a instancia de RAMÓN PORTILLA BEDIA, frente a PILAR ESCALANTE HERMANA, en los que se ha dictado sentencia en fecha 10/11/17 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000133/2017

En Santoña, a 10 de noviembre de 2017.

D. GUILLERMO MARTÍNEZ SELLERS, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de esta localidad y su partido judicial, ha visto los autos de juicio ordinario registrados con el nº 488/2015, promovidos por D. RAMÓN PORTILLA BEDIA, representado por la procuradora de los Tribunales D^a Rosa María Fuente López y bajo la dirección letrada de D. José Antonio Trugeda Carrera, contra D^a PILAR ESCALANTE HERMANA, declarada en situación de rebeldía procesal, sobre responsabilidad civil por daños.

FALLO

ESTIMO TOTALMENTE la demanda formulada por la representación procesal de D. RAMÓN PORTILLA BEDIA contra D.^a PILAR ESCALANTE HERMANA. En consecuencia:

- 1.- CONDENO a la demandada a ejecutar en su vivienda las reparaciones que se especifican en el informe emitido por el perito judicial en los presentes autos (respuesta n. 2);
- 2.- CONDENO a la demandada a, una vez ejecutadas tales reparaciones, ejecutar en la vivienda del demandante las reparaciones especificadas en el mismo informe pericial (respuesta n. 3);
- 3.- Si la demandada no iniciara tales obras en el plazo de cumplimiento voluntario de esta sentencia o las realizara contraviniendo lo dispuesto en esta sentencia, podrán realizarse por el demandante a su costa o, en su caso, deshacerse lo mal hecho, también a su costa.
- 4.- CONDENO a la demandada a abonar las costas procesales.

NOTÍFIQUESE esta resolución a las partes, con advertencia de que no es firme y de que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado RECURSO DE APELACIÓN, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

EXPÍDASE testimonio del informe del perito judicial para unir al testimonio de la sentencia. En fecha 19/04/18 se dictó auto aclaratorio cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

CVE-2020-4513

VIERNES, 9 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 195

AUTO

El MAGISTRADO-JUEZ,
D. GUILLERMO MARTÍNEZ SELLERS.
En Santoña, a 19 de abril de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo el complemento de la sentencia dictado/a en las presentes actuaciones de 10/11/17 en los siguientes términos: El punto 2 del fallo debe decir: CONDENO a la demandada a, una vez ejecutadas tales reparaciones, ejecutar en la vivienda del demandante las reparaciones especificadas en el mismo informe pericial (respuesta nº 3), así como aquellas otras no especificadas en el mismo, pero que resulten necesarias para reparar los daños y perjuicios causados tras la emisión de dicho informe en la vivienda del actor a resultas de las filtraciones de la vivienda de la demandada.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la resolución que se subsana (art. 215.5 LEC).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PILAR ESCALANTE HERMANA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 14 de mayo de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Rosa María Díez Escribano.

[2020/4513](#)